



Aprueba convenio DIRECON – Green Films S.A.  
Concurso Industria, Servicios y Turismo 2012  
Proyecto N° 1273483

Santiago, 14 de agosto de 2012.

**EXENTA N° J-0829/**

**VISTOS :**

La Ley N° 20.557; los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) y 12° letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 de 2011; N° J-0061, N° J.-475 y N° G-516, todas de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

**RESUELVO :**

- I.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **GREEN FILMS S.A.**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO**

En Santiago, Chile, a 25 de junio del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **GREEN FILMS S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.169.443-k, domiciliada en Del Inca N° 5360, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **FRANCISCO JOSÉ VALDERRAMA BECKER**, chileno, [REDACTED] 7, del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO**

**PROCHILE**, en el marco de las BASES GENERALES DE CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, SECTOR ARTESANÍA, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO; Y PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, SECTOR ARTESANÍA, INDUSTRIA Y SERVICIOS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0061, de 31 de enero de 2012, realizó por Resolución Exenta N° J-0062, de igual fecha, un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) con fecha 01 de febrero de 2012.

Por Resolución exenta N° J-0475, de 24 de mayo de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Importar Conocimiento para Exportar Contenidos", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.





## SEGUNDA:

### COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$16.636.- (dieciséis mil seiscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$6.654,40.- (seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América)**. Por su parte, PROCHILE financiará hasta **US\$9.981,60.- (nueve mil novecientos ochenta y un con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
  - > Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
  - > Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
  - > Monto de dinero recibido.
  - > Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
  - > Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y hasta antes de la rendición de cuentas.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

## TERCERA:

### GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de US\$9.981,60.- (nueve mil novecientos ochenta y un con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) monto equivalente al total del aporte de PROCHILE, con vencimiento al 20 de marzo de 2013.





La boleta bancaria y la póliza de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto N° 1273483, denominado "Importar Conocimiento para Exportar Contenidos".

Será responsabilidad de LA ADJUDICATARIA mantener vigente esta garantía hasta por **150 días hábiles** después de finalizada la última actividad del proyecto.

Una vez que **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo **PROCHILE** restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**PROCHILE** podrá hacer efectiva la garantía si:

- LA ADJUDICATARIA da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo.
- LA ADJUDICATARIA no renovare la garantía con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, cuando correspondiere.

#### **CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación o rechazo, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

#### **QUINTA: INFORME TÉCNICO**

LA ADJUDICATARIA entregará un informe técnico el cual deberá ajustarse al formato definido por **PROCHILE** y se encontrará disponible en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) para tal efecto.

Una vez realizadas todas las actividades del **PROYECTO**, LA ADJUDICATARIA deberá presentar el informe técnico a **PROCHILE** dentro de los 20 días hábiles siguientes, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el mecanismo de difusión planteado en el **PROYECTO**.

**PROCHILE**, aprobará, formulará observaciones o rechazará dicho informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que





se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

El informe técnico es considerado por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto refleja el resultado concreto de las actividades realizadas.

#### **SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá rendir cuenta de los gastos una vez realizadas todas las actividades del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Recibida la rendición de cuenta de gastos dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de realización de todas las actividades del **PROYECTO**, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si **LA ADJUDICATARIA** no subsana y entrega la rendición de cuenta de gastos a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello.

Si **PROCHILE** rechazare la rendición de cuenta de gastos, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuenta de gastos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuenta de gastos se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en la Sección 2, Numeral VII de las BASES GENERALES DE CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, SECTOR ARTESANÍA, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO; Y PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, SECTOR ARTESANÍA, INDUSTRIA Y SERVICIOS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0061, de 31 de enero de 2012.





**OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

**PROCHILE** mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la marcha y ejecución del **PROYECTO**, así como del presente convenio; lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades esté ejecutando o haya ejecutado ya **LA ADJUDICATARIA**.

**LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a cualquier otro especialista que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo **PROCHILE** realizar revisiones y visitas inspectivas en terreno, requiriendo toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estime necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

**NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción ante notario público del convenio por parte de **LA ADJUDICATARIA**, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**LA ADJUDICATARIA** deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

**PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

**PROCHILE** podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

**UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.





**DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011; la personería de Francisco José Valderrama Becker para representar a Green Films S.A., consta en la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de 29 de septiembre de 2011, reducida a Escritura Pública 30 de septiembre del mismo año, en Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

**CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

**FRANCISCO JOSÉ VALDERRAMA BECKER**

Green Films S.A.

- II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2012.
- III.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J – 0829  
Cuenta número : 121.24.01.607  
Unidad Ejecutora : 1273483

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DIRECTOR**  
**CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**  
Director Departamento Administrativo  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**DISTRIBUCIÓN**

1. Subdepartamento Comercio de Servicios.
2. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
3. Archivo.